

## Iuris Prudente

By discussing diverse social contexts - from the Inns of Court to rural Derbyshire - contributors ask what kinds of etiquettes and rituals governed different drinking communities in the seventeenth century. What was the significance of particular drink for particular social contexts? How exclusive were drinking communities? And what happened when outsiders breached these coteries? The role of gender in drinking and sociability is considered, including the ambiguous figure of the female drinker: was alcohol a source of female empowerment or a mechanism to enforce a patriarchal culture? The influence of particular kinds of drink - claret, port, beer, ale, cider, perry - and particular kinds of drinkers in generating discourses of politics, nationalism, and xenophobia is considered; and the received views of moderation and excess are analysed: while early modern medicinal tracts championed measured drinking of wine and beer as a cure for sickness, drunkenness was consistently and dramatically aligned with physical decay, madness and sedition. The range of texts discussed is broad: popular broadside ballads and husbandry manuals; dramatic works; verse collections; manuscript miscellanies; scientific and medical tracts; and political treaties. Contributors: STELLA ACHILLEOS, KAREN BRITLAND, CEDRIC C. BROWN, TANYA CASSIDY, LOUISE HILL CURTH, ANGELA MCSHANE JONES, MARIKA KEBLUSEK, CHARLES C. LUDINGTON, CHARLOTTE MCBRIDE, MICHELLE O'CALLAGHAN, SUSAN J. OWEN, VITTORIA DI PALMA, ADAM SMYTH.

Los siete estudios que componen esta obra nos invitan a reflexionar sobre la contraposición entre tolerancia e intransigencia a propósito del ejercicio de derechos tan básicos como el de asociación política y la libertad de expresión. Dicho análisis cubre un arco temporal que va desde los primeros años del siglo XXI hasta 2018, y aborda los problemas desde una perspectiva prevalentemente española y europea. Esta perspectiva se encuentra presente de manera particularmente intensa en los trabajos sobre los valores europeos y la defensa de la democracia, así como en el que aborda el problema de la tolerancia “situado” en el horizonte de la Unión Europea. Ahí aparece además un intento de replantear, desde un punto de vista teórico, el significado actual de la tolerancia, así como la cuestión de sus límites para el Estado constitucional. Los temas tratados en esta obra son de una vigencia que trasciende las épocas y las latitudes.

El presente de la Filosofía del Derecho es un libro concebido para mostrar la vitalidad actual de la Filosofía Jurídica. Está escrito en la madurez de su autora, y por lo mismo huye de cualquier extremismo más propio de la juventud. Como ella misma dice, no busca una sola respuesta correcta para las preguntas que en él se formulan, ni para las posiciones que en este libro se defienden. Muy al contrario, simplemente ofrece un punto de vista personal, sobre los principales problemas que tiene planteados en la actualidad la Filosofía del Derecho. A través de sus páginas, se ofrece un relato, sobre el ser de la Filosofía del Derecho, la esencia del Derecho, y el pensamiento filosófico jurídico de los siglos XIX, XX y XXI visto con los ojos de algunos de sus principales protagonistas. También muestra un panorama de las relaciones entre el Derecho y la lógica, especialmente referidas a la interpretación, a la argumentación, y a la metodología jurídicas. Tampoco olvida la importancia del estudio de la relación del Derecho con los valores, especialmente con la justicia, que es el primero y más importante de todos ellos. Por último, reflexiona sobre la deontología profesional, estudiando de forma más concreta, las particularidades deontológicas de los principales operadores jurídicos. Los temas elegidos forman parte de algunos de los más debatidos dentro de la Filosofía del Derecho actual. Reflexionar sobre estos problemas es una labor propia de todo jurista, en realidad lo es, de todo ser humano preocupado por entender y mejorar si es posible, el mundo que le rodea. Este libro modestamente pretende ayudar en ese intento. Milagros Otero Parga, nació en Santiago de Compostela en 1960. Es doctora en Derecho (1987) por la misma Universidad. En la actualidad y desde 2011, es Catedrática de Filosofía del Derecho. Ha publicado 16 libros y 138 artículos en revistas nacionales e internacionales. Los temas a los que presta mayor atención son Axiología Jurídica, Derechos Humanos, Historia del pensamiento Jurídico, Argumentación Jurídica y Mediación. Es profesora invitada en algunas de las más prestigiosas universidades de Buenos Aires, Santiago de Chile, Sao Paulo y Montevideo. Asidua visitante de México ha sido conferenciante en las universidades Iberoamericana, Panamericana, Anahuac, Intercontinental, Autónoma del Estado de México, Instituto Tecnológico de Monterrey, Universidad Judicial de Durango y Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. Es asesora académica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Escuela Judicial del mismo Estado. Este último organismo la nombró también Magister Honoris Causa. Es académica numeraria de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación. Fue decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela y secretaria de la Comisión de Doctorado y Tercer Ciclo de la Universidad. Tiene en su poder la Medalla de Plata de Galicia, la Insignia de Oro de la Facultad de Derecho, y la Insignia de Oro de la Universidad de Santiago. Ha sido Valedora do Pobo de Galicia (2015-2019).

Durante muito tempo senti um impulso irresistível para escrever sobre as leis, o Direito e a Justiça. Era uma descompensação permanente, que me impelia à pesquisa, à incessante busca de encontrar algo de verdadeiramente mágico, algo que pudesse ser uma luz nesta enorme “lixreira” informativa e deformativa em que se tornou a edição de livros jurídicos.

In this groundbreaking collection of essays the history of philosophy appears in a fresh light, not as reason's progressive discovery of its universal conditions, but as a series of unreconciled disputes over the proper way to conduct oneself as a philosopher. By shifting focus from the philosopher as proxy for the universal subject of reason to the philosopher as a special persona arising from rival forms of self-cultivation, philosophy is approached in terms of the social office and intellectual deportment of the philosopher, as a personage with a definite moral physiognomy and institutional setting. In so doing, this collection of essays by leading figures in the fields of both philosophy and the history of ideas provides access to key early modern disputes over what it meant to be a philosopher, and to the institutional and larger political and religious contexts in which such disputes took place.

A Prudente Convicção Do JulgadorXlibris Corporation

La declaración de herederos abintestato consiste en un procedimiento especial, que se tramita por vía notarial, generalmente instado por quienes se consideran herederos de una persona que ha fallecido sin haber otorgado un testamento o contrato sucesorio y también, cuando así lo admite la ley aplicable a la sucesión, en aquellos supuestos en que el fallecido no ha dispuesto de la totalidad de los bienes que constituyen su herencia, y que legitima a los familiares o parientes del causante que aparecen designados como herederos abintestato en el título

sucesorio, para actuar y ejercitar sus derechos con tal carácter en el tráfico jurídico.

Ensayo sobre la comunicación epistemológica de la razón filosófica y la razón jurídica a la luz del realismo clásico

Los artículos 912 a 958 del Código civil regulan la sucesión intestada, aplicable en defecto de disposición voluntaria del causante válida y eficaz. Si bien desde su promulgación se han introducido modificaciones relevantes, como la limitación gradual en el llamamiento a la línea colateral al cuarto grado, la anteposición del viudo a todos los parientes colaterales o la equiparación de los descendientes sin discriminar por filiación, lo cierto es que los modelos familiares imperantes en la sociedad han evolucionado intensamente, propiciando reformas del Derecho de Familia del Código y de legislación extramuros que, paradójicamente, no se han reflejado tan fielmente en la sucesión intestada. Existe cierto consenso de opinión favorable a mejorar la posición del cónyuge, lo que obligaría a reformular los derechos de los ascendientes, incluida la reversión legal de donaciones. En este trabajo se reflexiona, además, sobre la posible supresión de restricciones para los descendientes del indigno y desheredado, la admisión de la representación sucesoria por repudiación del llamado, la conveniencia de prescindir del derecho a doble porción por doble vínculo o el impacto de la doctrina constitucional sobre equiparación del conviviente de hecho. Y ello, prestando atención a reformas operadas en los derechos civiles forales y especiales, y en derechos extranjeros de nuestro entorno.

[Copyright: fb36428934427471d4b645c6127b5526](https://www.facebook.com/fb36428934427471d4b645c6127b5526)